



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

Bitácora:12/MA-0155/11/19

Chilpancingo, Guerrero, 21 de julio de 2020

Asunto: Autorización del trámite Unificado de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

C. FRANCISCO XAVIER HERRERA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL GRANITOS LA PROVIDENCIA, S.A. DE C.V.
CARRETERA LA PROVIDENCIA-SAN MIGUEL KM 4 RANCHO EL CAPRICH0, 39918
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO
TELÉFONO: 0447471086191

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C. FRANCISCO XAVIER HERRERA SÁNCHEZ en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL GRANITOS LA PROVIDENCIA, S.A. DE C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 0.94 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **GRANITOS LA PROVIDENCIA**, con ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero, y

RESULTANDO

- i. Que mediante de fecha 28 de noviembre de 2019, recibido en esta Delegación Federal el 28 de noviembre de 2019, C. FRANCISCO XAVIER HERRERA SÁNCHEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL GRANITOS LA PROVIDENCIA, S.A. DE C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de .94 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **GRANITOS LA PROVIDENCIA**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:
 - * Original y copia impresa del Documento Técnico Unificado (DTU) y su respaldo en formato digital para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
 - * Copia de la identificación oficial del solicitante.
 - * Copia certificada de la documentación legal de la superficie propuesta para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
 - * Comprobante de pago de derechos por el concepto de recepción, evaluación y dictamen del Estudio Técnico Justificativo y, en su caso, la autorización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- ii. Que mediante oficio N° GRO.UARRN.0183/2020 de fecha 07 de febrero de 2020, esta Delegación Federal, requirió a C. FRANCISCO XAVIER HERRERA SÁNCHEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL GRANITOS LA PROVIDENCIA, S.A. DE C.V., información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización del Documento Técnico





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

Unificado para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **GRANITOS LA PROVIDENCIA**, con ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

En el capítulo Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo:

En la Justificación Técnica, en lo referente a que no compromete la biodiversidad, deberá incluir un análisis amplio de la información generada de los elementos biológicos de la unidad hidrológica forestal y del área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales congruente con los capítulos relacionados al predio y cuenca, mediante tablas comparativas donde aporte evidencias claras y congruentes que no se compromete la permanencia, continuidad y capacidad de distribución de las especies de flora y fauna existentes en la unidad hidrológica forestal por motivo del CUSTF y reducción de su hábitat, dicho análisis debe ser sustentado con los valores de diversidad de composición y estructura empleados en el contenido del DTU, por lo que deberá presentar tablas comparativas donde se expongan los parámetros en mención, mismos que deben ser citados dentro de su análisis comparativo entre ambos contextos y que deberán presentarse por tipo de vegetación y estrato para el caso de la flora, y por grupo faunístico en la fauna, además de gráficas, diagramas, esquemas, mismos que deben ser interpretadas. Cabe hacer mención que las tablas presentadas mediante las cuales se pretende solventar la justificación técnica no presenta un análisis comparativo. Además se sugiere utilizar metodologías de asociación de comunidades basadas en índices de similitud, complementariedad y demás metodologías que permitan discernir la relevancia de la biodiversidad en la superficie de CUSTF, con relación a la unidad hidrológica forestal. En la justificación también deberá establecer medidas de prevención y mitigación donde quede demostrado que no se compromete la flora y fauna en la unidad ambiental donde se ubica.

En el cuadro 2 Índice de valor de importancia de la vegetación en el Proyecto, presenta la especie *Vachellia campechiana*, esta especie no se discute su importancia para la biodiversidad y tampoco se toma en cuenta para el programa de rescate, pero si se reporta con volumen forestal.

Respecto al recurso suelo, deberá detallar mediante la descripción de actividades de mitigación para evitar que la erosión del sitio específico del proyecto siga extendiéndose con la implementación de la actividad propuesta en caso de no contemplarlas debe puntualizar que el proyecto no provocará daños en zonas cercanas ya sea por cortes o excavaciones.

En el capítulo Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso de suelo.

En el cuadro 4 como Promedio de los datos dasométricos la especie *Ardisia* sp no aparece en las memorias al igual que la especie *Quercus acutifolia* y *Vachellia campechiana*, deberá de aclarar la ausencia de estas especies y el total del volumen.

En el capítulo Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

del suelo propuesto:

Para la estimación de captura de carbono utiliza la fórmula $.94 \text{ Ha} \times 1.5 \text{ ton/ha/año} = 1.41 \text{ ton/año}$, sin explicar por qué utilizo la capacidad aproximada de 1.5 ton/ha/año.

En cuanto al servicio Biodiversidad, deberá presentar una breve descripción de dicho servicio que pretende afectarse, y la descripción de cómo se vería afectado con el CUSTF, ya sea de manera cualitativa o cuantitativa para lo cual debe contemplar la información generada de los capítulos III Y IV (predio y cuenca).

De la documentación legal:

Documento legal del predio en el que se pretenda realizar el Documento Técnico Unificado (CUSTF y MIA), debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el estado a nombre de la promovente (Granitos La Providencia, S.A. de C.V.), o el documento legal en que la persona moral solicitante, acredite el derecho para realizar el DTU en el predio denominado el Capricho, municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

- iii. Que mediante FOLIO 12D3A-00137/2003 de fecha 03 de marzo de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 04 de marzo de 2020, C. FRANCISCO XAVIER HERRERA SÁNCHEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL GRANITOS LA PROVIDENCIA, S.A. DE C.V., remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°GRO.UARRN.0183/2020 de fecha 07 de febrero de 2020, la cual cumplió con lo requerido.
- iv. Que mediante oficio N° GRO.UARRN.0357/2020 de fecha 19 de marzo de 2020 recibido el 19 de marzo de 2020, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **GRANITOS LA PROVIDENCIA**, con ubicación en el o los municipio(s) Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero.
- v. Que mediante oficio CORREO ELECTRÓNICO de fecha 23 de marzo de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 23 de marzo de 2020, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **GRANITOS LA PROVIDENCIA**, con ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Después de haber revisado y analizado la solicitud y sus anexos de autorización del Documento Técnico Unificado para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales el Comité de Opinión de Programas de Manejo Forestal y de Suelos, dependiente del Consejo Estatal Forestal lo cual fue requerido mediante correo electrónico con fecha de 19 marzo del 2020, por lo que sus integrantes emitieron su opinión favorable a través del mismo medio para que la delegación resuelva la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado GRANITOS LA PROVIDENCIA, municipio de Acapulco, Guerrero.

- vi. Que mediante oficio N° GRO.UARRN.471/2020 de fecha 16 de junio de 2020 esta Delegación Federal notificó a C. FRANCISCO XAVIER HERRERA SÁNCHEZ en su carácter de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

REPRESENTANTE LEGAL GRANITOS LA PROVIDENCIA, S.A. DE C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **GRANITOS LA PROVIDENCIA** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero atendiendo lo siguiente:

- * Que la superficie, ubicación geográfica y tipo de vegetación forestal que se pretende afectar correspondan con lo manifestado en el Documento Técnico Unificado (DTU), en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
- * Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie que se pretende afectar correspondan con las presentadas en el Documento Técnico Unificado (DTU).
- * Que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.
- * Que no se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.
- * Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el Documento Técnico Unificado (DTU), si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.
- * Que las especies de flora que se pretenden remover correspondan con lo manifestado en el Documento Técnico Unificado (DTU).
- * Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el Documento Técnico Unificado (DTU), reportar el nombre común y científico de éstas.
- * El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, precisando si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si ésta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
- * Que la superficie donde se ubicará el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.
- * Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuáles serían las que propone el personal técnico de esa Delegación Federal a su cargo.
- * Si en el área donde se llevará a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, en su caso, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.
- * Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el Documento Técnico Unificado (DTU).





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

- VII. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 16 de Junio de 2020 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

- * De acuerdo a las coordenadas obtenidas, la superficie, ubicación geográfica y tipo de vegetación forestal que se pretende afectar, corresponden con lo manifestado en el Documento Técnico Unificado.
 - * Durante la visita técnica no se observaron evidencias sobre la remoción de vegetación forestal que implique un cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
 - * Los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el Documento Técnico Unificado.
 - * De acuerdo al muestreo realizado a la vegetación, las especies de flora silvestre que se pretenden remover, corresponden con lo manifestado en el Documento Técnico Unificado.
 - * Durante la visita técnica se observaron especies de fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
 - * El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde a vegetación primaria en buen estado de conservación de Bosque de pino.
 - * No se observaron evidencias o indicios sobre la presencia de incendios forestales que pudieran haber afectado a la vegetación forestal.
 - * Las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, contempladas en el Documento Técnico Unificado, para el desarrollo del proyecto son las adecuadas de acuerdo a las características del proyecto.
 - * En el área de influencia del proyecto, se observó la existencia y se generarán tierras frágiles.
- VIII. Que mediante oficio N° GRO.UARRN.0480/2020 de fecha 23 de junio de 2020, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a C. FRANCISCO XAVIER HERRERA SÁNCHEZ en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL GRANITOS LA PROVIDENCIA, S.A. DE C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización del Documento Técnico Unificado para





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$102,165.49 (ciento dos mil ciento sesenta y cinco pesos 49/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 3.85 hectáreas con vegetación de Bosque de pino, preferentemente en el estado de Guerrero.

- IX. Que mediante FOLIO 020701 de fecha 06 de julio de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 07 de julio de 2020, C. FRANCISCO XAVIER HERRERA SÁNCHEZ en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL GRANITOS LA PROVIDENCIA, S.A. DE C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 102,165.49 (ciento dos mil ciento sesenta y cinco pesos 49/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 3.85 hectáreas con vegetación de Bosque de pino, preferentemente en el estado de Guerrero.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización del Documento Técnico Unificado para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante de fecha 28 de Noviembre de 2019, el cual fue signado por C. FRANCISCO XAVIER HERRERA SÁNCHEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL GRANITOS LA PROVIDENCIA, S.A. DE C.V., dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización del Documento Técnico Unificado para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de .94 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **GRANITOS LA PROVIDENCIA**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización del Documento Técnico Unificado para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el Documento Técnico Unificado, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de trámite Unificado de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-031, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el Documento Técnico Unificado, que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por C. FRANCISCO XAVIER HERRERA SÁNCHEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL GRANITOS LA





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

PROVIDENCIA, S.A. DE C.V., así como por ING. JUSTO VILLA VILLA en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. GRO T-UI Vol. 2 Núm. 25 Año 11.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- * Copia certificada del folio registral electrónico número 84,849 de fecha 15 octubre del 2008, mediante el cual el C. Francisco Xavier Herrera Sánchez, acredita la propiedad del Predio Particular El Capricho, municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.
- * Copia certificada de la Escritura pública número 51,918 de fecha 14 de agosto del 2019, que contiene el acta constitutiva de la empresa denominada Granitos La Providencia, S.A. de C.V, así como la personalidad como Administrador Único de la Persona Moral a nombre del C. Francisco Xavier Herrera Sánchez.
- * Copia certificada del contrato de comodato de fecha 19 de noviembre del 2019, celebrada entre el propietario del predio particular El Capricho, municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y el Representante legal de la empresa Granitos La Providencia, S.A. de C.V.
- * Copia de la credencial de identificación número IDMEX13733792433 expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. Francisco Xavier Herrera Sánchez.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. El Documento Técnico Unificado a que hace referencia la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el Documento Técnico Unificado (DTU), entregado en esta Delegación Federal, mediante y la información faltante con FOLIO 12D3A-00137/2003, de fechas 28 de Noviembre de 2019 y 03 de Marzo de 2020, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización del Documento Técnico Unificado para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,*
2. *Que la erosión de los suelos se mitigue, y*
3. *Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del Documento Técnico Unificado (DTU) se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

DIVERSIDAD DE LA FLORA

A nivel de Cuenca la vegetación de Bosque de Pino cuenta con una superficie total de 19,371.85 ha, la superficie propuesta es de 0.94 ha por lo que la afectación a nivel Cuenca para este tipo de vegetación es de 0.00485240%.

De acuerdo a los trabajos de campo y de las superficies censadas estas correspondieron a .94 ha del ecosistema de Bosque de Pino, a nivel del Proyecto este tipo de vegetación se encuentra representado por elementos primarios en los tres estratos así como la fauna, indican que se encuentra en buen estado de conservación.

Para el inventario forestal de la superficie propuesta y la Cuenca, se tomó información de 3 sitios circulares de muestreo con vegetación de Bosque de Pino, con una superficie de muestreo de 1000 metros² con una superficie muestreada total de 0.3 hectáreas, análisis técnico comparativo con el fin de demostrar que no se compromete la biodiversidad. La intensidad de muestreo con respecto a la superficie por afectar (.94 hectáreas) es del 31.9 % el cual se considera como una muestra representativa de la población; así los resultados obtenidos se consideran confiables.

COMPOSICIÓN FLORÍSTICA

La composición de especies vegetales de la Cuenca, corresponde a 21 especies del estrato arbóreo (13 especies con renuevo arbóreo), 9 especies del estrato arbustivo, y 12 especies del estrato herbáceo; del total de las especies encontradas ninguna de ellas se encuentra enlistada





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Para las especies del Proyecto, se encuentran, 19 especies del estrato arbóreo (16 especies con renuevo arbóreo), 3 especies del estrato arbustivo, y 15 especies del estrato herbáceo; del total de las especies encontradas ninguna de ellas se encuentra enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Cuadro 1. Comparación de la densidad de la vegetación en la Cuenca y el Proyecto.

No.	Nombre Científico	muestreo PROYECTO	muestreo CUENCA	proyecto/ha	cuenca/ha
1	<i>Ardisia sp</i>	1	1	3	3
2	<i>Bursera ariensis</i>	3	9	10	30
3	<i>Bursera copallifera</i>	14	30	47	100
4	<i>Byrsonima crassifolia</i>	19	19	63	63
5	<i>Caesalpinia eriostachys</i>	6		20	
6	<i>Calophyllum sp</i>		1		3
7	<i>Colubrina glomerata</i>	63		210	
8	<i>Comocladia mollissima</i>	31	8	103	27
9	<i>Croton sp</i>		2		7
10	<i>Curatella americana</i>	21	15	70	50
11	<i>Diphysa floribunda</i>	5	1	17	3
12	<i>Guazuma ulmifolia</i>		3		10
13	<i>Heliocarpus terebinthinaceus</i>		7		23
14	<i>Inga vera</i>		2		7
15	<i>Lysiloma Acapulcense</i>	29	28	97	93
16	<i>Lysiloma divaricatum</i>		1		3
17	<i>Pinus oocarpa</i>	60	82	200	273
18	<i>Plumeria rubra</i>	9	53	30	177
19	<i>Quercus acutifolia</i>	6	11	20	37
20	<i>Quercus crassifolia</i>	8	5	27	17
21	<i>Quercus magnoliifolia</i>	6	43	20	10
22	<i>Spondias purpurea</i>	4	11	13	143
23	<i>Stemmadenia tomentosa</i>	13	8	43	7
24	<i>Vachellia campechiana</i>	1		3	
25	<i>Vachellia hindsii</i>	1		3	
	total arboles	300	340	1000	1087
1	<i>Albicia tomentosa</i>	2	2	7	7
2	<i>Byrsonima crassifolia</i>	4		13	
3	<i>Calliandra hirsuta</i>		5		17
4	<i>Conostegia xalapensis</i>		14		47
5	<i>Miconia sp</i>		14		47
6	<i>Piper aduncum</i>		12		40
7	<i>Prockia crucis</i>	2	2	7	7
8	<i>Psidium guajava</i>		2		7
9	<i>Psidium guineense</i>		9		30
10	<i>Quercus glaucescens</i>		1		3
	total arbustos	8	61	27	203





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

1	<i>Acalypha sp</i>		3		10
2	<i>Agave sp</i>		10		33
3	<i>Barleria oenotheroides</i>		52		173
4	<i>Bidens pilosa</i>		45		150
5	<i>Cenchrus ciliaris</i>	10	130	33	433
6	<i>Chamaecrista hispidula</i>	25		83	
7	<i>Chromolaena odorata</i>	10	25	33	83
8	<i>Cologania broussonetii</i>	20		67	
9	<i>Crotalaria pumila</i>	30		100	
10	<i>Cuphea aequipetala</i>	1		13	
11	<i>Desmodium sericophyllum</i>	8	28	27	93
12	<i>Fragaria mexicana</i>	1		13	
13	<i>Ipomoea clavata</i>	6		20	
14	<i>Ipomoea purpurea</i>	7		23	
15	<i>Mammillaria albilanata</i>		8		27
16	<i>Mammillaria sp</i>		12		40
17	<i>Mimosa pudica</i>	7		23	
18	<i>Opuntia sp</i>		1		13
19	<i>Rhynchelytrum repens</i>	40		133	
20	<i>Rhynchosia tarphantha</i>	30		100	
21	<i>Setaria parviflora</i>	20	40	67	133
22	<i>Taphrosia lanata</i>	7	3	23	10
	total hierbas	228	360	760	1200

MM 2

Handwritten signature





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

ÍNDICES DE DIVERSIDAD

En el siguiente cuadro, se muestra el resumen de los índices de diversidad de la Cuenca y Proyecto en ecosistema de Bosque de Pino.

Cuadro. Índices de diversidad de Cuenca y Proyecto.

Índices	Sitio	Estrato	Estrato	Estrato
		Arbóreo	Arbustivo	Herbáceo
Diversidad	Cuenca	21	9	12
	Proyecto	19	3	15
Abundancia	Cuenca	326	61	360
	Proyecto	288	8	228
Índice de Margalef (Riqueza)	Cuenca	3.5	1.9	1.9
	Proyecto	3.2	1	2.6
Índice de Shannon (Equidad)	Cuenca	2.3	1.8	1.9
	Proyecto	2.4	1	2.5
Índice de Simpson (Dominancia)	Cuenca	0.87	0.82	0.81
	Proyecto	0.88	0.63	0.90

Ahora bien, de acuerdo, con los Índices de biodiversidad; el estrato arbóreo la mayor riqueza determinada por el **Índice de Margalef** se presenta en el proyecto en el estrato arbóreo y arbustivo, debido a que este índice es sensible al número de individuos, a mayor densidad menor riqueza.

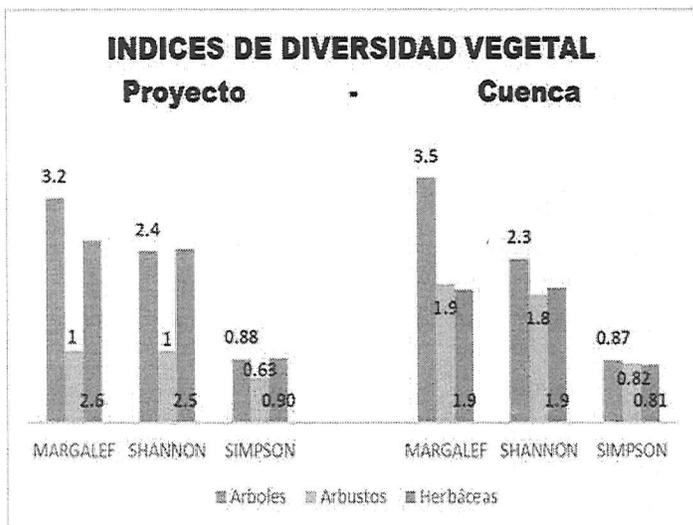
El índice Shannon-Wiener, presenta su máximo valor en la cuenca en donde la mayoría de las especies se encuentran distribuidas uniformemente en los tres estratos. Moreno (2001), menciona que las coberturas boscosas con periodos de conservación de más de 30 años, presentarán valores por encima de 4, en este mismo sentido, Caviedes (1999), afirma que, valores entre 3 y 5, describen comunidades con alta heterogeneidad en sus especies. Para el estrato arbustivo se muestra una marcada diferencia en el Proyecto, debido a la casi nula presencia de arbustos, contrario a las herbáceas que es mayor ya que presenta mayor diversidad.

Y finalmente en cuanto al **índice de Simpson**, para el estrato arbóreo muestra una dominancia de alta tanto para la Cuenca en el estrato arbustivo, y en el Proyecto para el estrato herbáceo, ya que se encontraron fragmentos abiertos con entrada plena de sol dando lugar a este estrato.





Figura. Índices de diversidad de Cuenca y Proyecto.



MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA LA FLORA SILVESTRE

La implementación de un Programa de Rescate y Re-ubicación de Flora Silvestre.

El siguiente cuadro indica las especies que presentan una mayor densidad en el área del Proyecto, con un IVI mayor en relación a las especies que se presentan en la CHF o Cuenca, por lo tanto, son especies susceptibles a rescate.

Cuadro. Densidad e índice de valor de importancia de especies.

No.	Nombre común	Nombre científico	CHF		CUSTF	
			Ind/Ha	IVI	Ind/Ha	IVI
Renuevos Arbóreos						
1	Zapotillo	<i>Bursera ariensis</i>	7	6	10	4
2	Copal	<i>Bursera copallifera</i>	57	16	40	12
3	Nanche	<i>Byrsonima crassifolia</i>	57	12	40	16
4	Pintadillo	<i>Caesalpinia eriostachys</i>			20	6
5	Colubrina	<i>Colubrina glomerata</i>			160	27
6	Taclatia	<i>Comocladia mollissima</i>	27	6	103	14
7	Rascalavieja	<i>Curatella americana</i>	40	11	60	14
8	Cuachipil	<i>Diphysa floribunda</i>			7	9
9	Tepehuaje	<i>Lysiloma Acapulcense</i>	43	15	73	17
10	Ocote	<i>Pinus oocarpa</i>	100	32	3	28
11	Cubata	<i>Plumeria rubra</i>	160	19	30	6
12	Prieto	<i>Quercus crassifolia</i>	13	8	72	6
13	Amarillo	<i>Quercus magnoliifolia</i>			17	6
14	Ciruelo	<i>Spondias purpurea</i>	143	16	13	5
15	Berraco	<i>Stemmadenia tomentosa</i>	2	7	43	11
16	Cubata	<i>Vachellia campechiana</i>			3	4
17	Carretadera	<i>Vachellia hindsii</i>			3	4
Arbustos						
18	Arrocillo	<i>Albicia tomentosa</i>	6	14	7	50
19	Nanche	<i>Byrsonima crassifolia</i>			13	100
20	Prokia	<i>Prockia crucis</i>	6	14	7	50





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

Según el cuadro anterior, las especies con mayor número de individuos susceptibles a rescate, por presentar menor representación en la Cuenca y las condiciones de crecimiento en el Proyecto. Las especies *Colubrina glomerata*, *Comocladia mollissima*, *Curatella americana* y *Lysiloma Acapulcense* se encuentran en mayor abundancia en el área del Proyecto y son ideales para reubicar ya que pueden desarrollarse en condiciones de suelo pobres y muestran resistencia a la escasez de agua.

Los principales criterios tomados en cuenta para elegir las especies susceptibles a ser rescatadas fueron especies del estrato arbóreo y arbustivo enlistadas en la NOM-059- SEMARNAT-2010, con valores de IVI mayor en el área del proyecto y menor en la Cuenca y, individuos en estado juvenil valorando los individuos de cada especie cuyo diámetro fuera menor de 7 centímetros y la altura menor a 1.5 metros, ya que con este tamaño pueden recuperarse y prosperar en un nuevo sitio. De acuerdo con ello a continuación se enlistan las especies y la densidad de individuos en el área del Proyecto que serán reubicados.

Cuadro. Especies a rescatar.

No.	Nombre común	Nombre científico	Rescate
Renuevos arbóreos			
1	Zapotillo	<i>Bursera ariensis</i>	9
2	Copal	<i>Bursera copallifera</i>	38
3	Nanche	<i>Byrsonima crassifolia</i>	38
4	Pintadillo	<i>Caesalpinia eriostachys</i>	19
5	Colubrina	<i>Colubrina glomerata</i>	150
6	Taclaría	<i>Comocladia mollissima</i>	97
7	Rascalavieja	<i>Curatella americana</i>	56
8	Cuachipil	<i>Diphysa floribunda</i>	6
9	Tepehuaje	<i>Lysiloma Acapulcense</i>	69
10	Ocote	<i>Pinus oocarpa</i>	3
11	Cubata	<i>Plumeria rubra</i>	28
12	Prieto	<i>Quercus crassifolia</i>	25
13	Amarillo	<i>Quercus magnoliifolia</i>	16
14	Ciruelo	<i>Spondias purpurea</i>	13
15	Berraco	<i>Stemmadenia tomentosa</i>	38
16	Cubata	<i>Vachellia campechiana</i>	3
17	Carretadera	<i>Vachellia hindsii</i>	3
		<i>Subtotal</i>	611
Arbustos			
18	Arrocillo	<i>Albicia tomentosa</i>	6
19	Nanche	<i>Byrsonima crassifolia</i>	13
20	Prokia	<i>Prockia crucis</i>	6
		<i>Subtotal</i>	25
		Total	636





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

En total se propone rescatar **636 individuos**. En el caso de reforestación de 1 hectárea a restaurar, la densidad de la plantación que se propone es de 625 ind/Ha como mínimo (CONAFOR, 2010) la elección de dichas especies se basó en los siguientes criterios:

- * Origen nativo
- * Presentar un menor periodo de estrés y ser adaptables
- * Especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010
- * Menor representatividad de la Cuenca

En cuanto al seguimiento y monitoreo las medidas que se llevarán a cabo para la sobrevivencia del 80 % de individuos plantados en el sitio, para dar fe de esto se realizarán informes al final de las actividades de rescate, al final de las actividades de trasplante, y posteriormente informes de sobrevivencia hasta el final del programa.

Entre otras acciones a implementar y/o verificar, son:

Concientizar al personal contratista y operativo, acerca de la importancia del cuidado y conservación de la flora del lugar, evitando daños innecesarios, extracción fuera de las áreas autorizadas con fines de consumo, entre otros aspectos.

- * Cuidar que el rescate de plantas sea exclusivamente dentro del área del Proyecto autorizado, previo a esta actividad se delimitaran con cal los tramos a intervenir, y vigilar la afectación de flora existente ubicada fuera del área del proyecto.
- * Elaborar bitácoras de trabajo de todas las actividades de rescate y reubicación de vegetación, así como trabajos en áreas de almacenamiento temporal o de recuperación para su posterior trasplante.
- * Realizar donaciones del arbolado restante a los lugareños y los restos orgánicos serán picados y acomodados en zona a restaurar. En tanto que se procederá a realizar el rescate de semillas y/o plántulas que estén en condiciones, manteniéndolas en el vivero de la empresa para su trasplante.

Etapa o periodo de aplicación: Se realizará previo al inicio de los trabajos (rescate) y continuará durante la etapa de Preparación (Reubicación y mantenimiento), considerando a aquellos ejemplares que estuvieran en la zona de almacenamiento temporal, para su recuperación o reacondicionamiento.

DIVERSIDAD DE LA FAUNA

En cuanto a los listados de fauna en la Cuenca y el Proyecto, los resultados obtenidos proyectan una riqueza de Mamíferos 10 especies distribuidas en 34 individuos para la Cuenca y para el Proyecto se enlistan 5 especies con una densidad de 14. Para Anfibios, 6 especies con 58 individuos en Cuenca y para el Proyecto se enlistan 2 especies con 11 individuos. Los reptiles de la Cuenca se componen de 12 especies con 49 individuos, y para el Proyecto 8 especies con una densidad de 23 individuos. Por último, el grupo de las aves que se componen de 19 especies residentes permanentes con un total de 179 individuos en la Cuenca, y para el área del Proyecto se enlistan 13 especies con una densidad de 114 individuos, con una dentro de la norma: *Accipiter striatus*.

Julio

[Handwritten signature]





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

Cuadro. Densidad de mamíferos.

No	NOM 059	Distribución	Familia	Nombre científico	Nombre común	CHF	PROYECTO
1	*	Amplia	Phyllostomidae	<i>Artibeus jamaicensis</i>	Murciélago	5	4
2	*	Amplia	Phyllostomidae	<i>Artibeus lituratus</i>	Murciélago	3	
3	A	Amplia	Erethizontidae	<i>Coendou mexicanus</i>	Puerco espín	4	
4	*	Amplia	Dasypodidae	<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo	3	3
5	*	Amplia	Didelphidae	<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache	2	3
6	*	Amplia	Leporidae	<i>Lepus callotis</i>	Liebre	8	
7	*	Amplia	Mustelidae	<i>Mustela frenata</i>	Comadreja	1	
8	*	Amplia	Procyonidae	<i>Nasua narica</i>	Tejón	3	3
9	*	Amplia	Cervidae	<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado	2	
10	*	Amplia	Sciuridae	<i>Sciurus aureogaster</i>	Ardilla	3	1
Total						34	14

Cuadro. Densidad de reptiles

No	NOM 059	Familia	Nombre científico	Nombre común	CHF	PROYECTO
1	PR	Viperidae	<i>Agkistrodon bilienatus</i>	Bocealada	2	
2	A	Dactyloidae	<i>Anolis dunnii</i>	Abaniquillo	4	3
3	A	Dactyloidae	<i>Anolis liogaster</i>	Abaniquillo	3	3
4	*	Teiidae	<i>Aspidozelis sackii</i>	Huico		5
5	PR	Viperidae	<i>Crotalus culminatus</i>	Víbora	1	
6	A	Iguanidae	<i>Ctenosaura pectinata</i>	Garrobo	4	2
7	*	Colubridae	<i>Drimarchon melanurus</i>	Tilcuate	3	
8	*	Colubridae	<i>Drymobius margaritiferus</i>	Petatillo		2
9	*	Teiidae	<i>Holcosus undulatus</i>	Lagartija arcoiris	9	3
10	*	Colubridae	<i>Lampropeltis abnorma</i>	Coral ratonera	1	
11	PR	Dipsadidae	<i>Leptodeira maculata</i>	Escombrera		2
12	A	Colubridae	<i>Leptophis diplotrophis</i>	Serpiente perico	2	
13	*	Colubridae	<i>Oxybelis aeneus</i>	Bejuquillo		3
14	*	Phrynosomatidae	<i>Sceloporus horridus</i>	Lagartija espinosa	4	
15	*	Phrynosomatidae	<i>Sceloporus siniferus</i>	Roña	10	
16	*	Phrynosomatidae	<i>Urosaurus bicarinatus</i>	Abaniquillo	6	
Total					49	23





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

Cuadro. Densidad de anfibios.

No	NOM 059	Distribución	Familia	Nombre científico	Nombre común	CHF	PROYECTO
1	A	Endémica	Hylidae	<i>Charadrahyla juanitae</i>	de árbol	11	
2	*	Amplia	Craugastoridae	<i>Craugastor pygmaeus</i>	ladradora	6	5
3	PR	Endémica	Eleutherodactylidae	<i>Eleutherodactylus albolabris</i>	figona	9	
4	*	Amplia	Eleutherodactylidae	<i>Eleutherodactylus pipilans</i>	chirriadora	9	6
5	*	Amplia	Hylidae	<i>Smilisca baudinii</i>	arboricola	9	
6	*	Amplia	Hylidae	<i>Tlalochyla smithii</i>	Rana enana	14	
Total						58	11

Cuadro. Densidad de aves.

No	NOM 059	Alimentación	Distribución	Familia	Nombre científico	Nombre común	CHF	PROYECTO
1	Pr	Carnívoro	Residente Permanente	Accipitridae	<i>Accipiter striatus</i>	Gavilán	9	3
2	*	Nectarívoro	Residente Permanente	Trochilidae	<i>Amazilia beryllina</i>	Colibrí	8	
3	*	Frugívoro, e insectívoro	Residente Permanente	Columbidae	<i>Atlapetes pileatus</i>	Rascador	8	8
4	Pr	Carnívoro	Residente Permanente	Accipitridae	<i>Buteogallus anthracinus</i>	Aguiluilla	4	
5	*	Frugívoro, e insectívoro	Residente Permanente	Corvidae	<i>Colocitta formosa</i>	Urraca	9	10
6	*	Frugívoro y, Granívoro	Residente Permanente	Parulidae	<i>Cardellina pusillo</i>	Chipe	10	10
7	*	Insectívoro	Residente Permanente	Pelecaniformes	<i>Cassicus melanicterus</i>	Calandria	11	6
8	*	Carroñero	Residente Permanente	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Zopilote	17	15
9	*	Granívoro e insectívoro	Residente Permanente	Columbidae	<i>Catharus occidentalis</i>	Zorzal	7	8
10	*	Carroñero	Residente Permanente	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote	13	15
11	*	Frugívoro e insectívoro	Residente Permanente	Hirundinidae	<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina	8	8
12	*	Insectívoro	Residente Permanente	Ardeidae	<i>Melanerpes formicivorus</i>	Carpintero	8	8
13	*	Frugívoro e insectívoro	Residente Permanente	Icteridae	<i>Melospiza kieneri</i>	Rascador nuca canela	12	
14	*	Frugívoro, Granívoro e insectívoro	Residente Permanente	Caprimulgidae	<i>Nyctidromus albigollis</i>	Chotacaminos	4	4
15	*	Insectívoro	Residente Permanente	Passeridae	<i>Passer domesticus</i>	Gorrión	11	
16	*	Frugívoro, Granívoro e insectívoro	Residente Permanente	Columbidae	<i>Pipilo ocai</i>	Rascador de collar	7	
17	*	Frugívoro y Granívoro	Residente Permanente	Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis	11	6
18	*	Insectívoro	Residente Permanente	Icteridae	<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate	9	
19	*	Frugívoro e insectívoro	Residente Permanente	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Tirano	13	13
Total							179	114





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

ÍNDICES DE DIVERSIDAD DE FAUNA

A continuación, se realiza un comparativo de los índices de diversidad obtenidos en la Cuenca y el Proyecto, esto para identificar si el desarrollo del presente Proyecto tendrá impactos en la fauna que habita la zona.

Cuadro. Índices de diversidad de fauna en Cuenca y Proyecto.

Índices	Sitio	Mamíferos	Reptiles	Aves
Diversidad	Cuenca	10	18	19
	Proyecto	5	10	13
Abundancia	Cuenca	34	107	179
	Proyecto	14	34	114
Índice de Margalef (Riqueza)	Cuenca	2.5	3.6	3.4
	Proyecto	1.5	2.5	2.5
Índice de Shannon (Equidad)	Cuenca	2.3	2.8	2.9
	Proyecto	1.6	2.3	2.5
Índice de Simpson (Dominancia)	Cuenca	0.87	0.92	0.94
	Proyecto	0.78	0.88	0.91

Se nota una mayor abundancia en la Cuenca para los tres grupos de fauna. Los índices de equidad de Shannon en el área del proyecto son más altos que en el área de la Cuenca, ya que alberga microclimas que brindan mayor variedad de hábitats para la fauna, lo que resulta en una mayor dominancia y diversidad, además esto queda demostrado al comparar los índices de dominancia de Simpson son más altos en el área de la Cuenca esto por la densidad elevada de individuos encontrados, que al mismo tiempo propicia una mayor biodiversidad.

El área del Proyecto mantiene un buen estado de conservación, debido a que es un área fuera del aprovechamiento forestal y no presenta ningún otro tipo de uso que decremente la estructura y función del ecosistema.

A continuación, se presenta la acción relevante definida como parte de los compromisos que asume el Promovente para prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales del proyecto durante la Preparación del sitio, esto para proteger la fauna.

MEDIDAS O ACCIONES PARA LA MITIGACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA:

Programa de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre: Prevenir, controlar, mitigar y compensar





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

los Impactos Ambientales que puedan generar las actividades de la superficie solicitada a través de la ejecución en campo de las actividades de rescate y reubicación de las especies de fauna silvestre. Acciones a implementar y/o verificar:

- * Se establecerá una política para el personal del Proyecto relacionada a prohibir la cacería u otras perturbaciones a la fauna silvestre y terrestre.
- * Las actividades de desmonte y despalme deberán realizarse de manera paulatina para permitir el escape de los individuos de fauna.
- * Evitar la afectación a las especies de fauna bajo algún estatus de protección ecológica de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, y en general a la fauna presente en el predio.
- * Se concientizará al personal contratista y a todo el personal operativo, sobre la importancia de la protección de la fauna del lugar, evitando su daño, deterioro, captura, muerte, consumo, venta o contrabando.
- * Se realizarán recorridos de revisión a fin de garantizar que no existan individuos de fauna de trabajos de desmonte y despalme.
- * Se llevarán bitácoras de actividades se identificarán las áreas de reubicación con características similares a la zona donde se desarrollará el Proyecto con objeto de reubicar, en su caso, a los animales de lento desplazamiento que se pudieran localizar durante los trabajos de esta etapa o que se detecten durante los trabajos de construcción.
- * Con los trabajos de reubicación de plantas traerá consigo beneficios para el hábitat de la fauna silvestre presente en la zona. Esta actividad garantizará en parte, a la modificación del entorno en beneficio de la diversidad florista y faunística, así como la conservación de los recursos biológicos forestales.

El área propuesta presenta una diversidad similar de fauna en comparación con la diversidad registrada para la Cuenca, esto se debe a que en la Cuenca se presentaron varios microclimas y por lo tanto alberga una mayor diversidad con diferentes especies de flora que son hábitats disponibles para la fauna, además el área donde se pretende llevar a cabo el presente Proyecto no presenta perturbaciones vistas, alno tener ningún uso. Es importante mencionar que en el área de Proyecto se registraron especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Por lo tanto, se propone un programa de rescate y reubicación de fauna, descrito en el capítulo de medidas de mitigación del presente estudio, cuyo fin será el disminuir los impactos generados a la fauna. Así mismo se llevará a cabo: *el ahuyentamiento de fauna antes de iniciar las obras de construcción, un programa de conservación de suelo, un programa de rescate y reubicación en 1 hectárea.*

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del Documento Técnico Unificado, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

ANÁLISIS DE LA PÉRDIDA DE SUELO.

Para hacer el análisis técnico demostrando que no se provocara la erosión de suelo, se estimó la





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

erosión total en el área del Proyecto en dos escenarios, el actual y el supuesto de haber tras haber realizado el Proyecto, la metodología se presenta en el *Capítulo. Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna.*

El siguiente cuadro muestra el promedio anual de toneladas por hectárea de suelo que se pierden en el área de proyecto debido a la erosión.

ESCENARIO UNO considera la superficie con vegetación, sustentado con la memoria de cálculo anexa en formato Excel.

Cuadro. Promedio de suelo que se pierde naturalmente en el área del Proyecto.

ESCENARIO UNO			
Tipo de afectación	Ton/ ha/ año	Superficie Proyecto (ha)	Erosión total (ton/año)
Regosol K bosque natural conservado	1.337	0.94	1.2568

ESCENARIO DOS en el supuesto de que se elimine la vegetación en la superficie propuesta.

Cuadro. Perdida de suelo en el caso que se elimine la vegetación.

ESCENARIO DOS			
Tipo de afectación	Ton/ ha/ año	Superficie Proyecto (ha)	Erosión total (ton/año)
Regosol K bosque perturbado	1.337	0.94	12.568

ESCENARIO TRES muestra un contexto con proyecto y con medidas de mitigación. Considerando el Proyecto con las actividades del Programa de Rescate y reubicación y las medidas de compensación en una superficie de 1 hectárea a restaurar.

Cuadro. Perdida de suelo con actividades de restauración.

ESCENARIO TRES			
Tipo de afectación	Ton/ ha/ año	Superficie Proyecto (ha)	Erosión total (ton/año)
Regosol K bosque con obras de conservación de suelos y agua y reubicación de flora.	1.0136	1.0	1.0136





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

En este caso se utiliza un factor C de 0.01 debido a que se realizarán medidas de compensación, reubicación y rescate de flora silvestre (equivalente a bosque natural con un valor de protección medio por las obras de conservación de suelos), además, se determinó un valor de P de 0.80 debido al porcentaje de la pendiente.

$$E = (8909.04) \cdot (0.010) \cdot (1.4221) \cdot (0.01) \cdot (0.80)$$

$$E = 1.0136 \text{ t/ha año}$$

Variables utilizadas en general y por tipo de suelo para calcular la EUPS en la superficie a compensar:

Cuadro. Variables utilizadas en general y por tipo de suelo para calcular la EUPS en la superficie a compensar.

ECUACIÓN UNIVERSAL DE LA PÉRDIDA DE SUELO	
Variable	Unidades
R (general)	8909.04
Regosol K arena mijagosa 0.5 a 2.0 de MO	0.010
LS	1.4221
C bosque natural medianamente conservado	0.01
P	0.8

De acuerdo a los datos generados en los dos escenarios del proyecto, hacemos la comparación de los niveles de erosión actual y con el cambio de uso del suelo propuesto: así podemos observar un incremento de los niveles de erosión total en el área del Proyecto de **1.2568 ton/año** a **12.5683 ton/año**.

Bajo las condiciones actuales se ha estimado una pérdida de suelo de 1.3370 t/ha al año.

Cuadro. Resumen de cálculos en los tres escenarios.

ETAPA	EROSIÓN (TON/HA-AÑO)	SUPERFICIE PROYECTO (HA)	EROSIÓN TOTAL (TON/AÑO)	CATEGORIA
Actual	1.337	0.94	1.2568	Ligera<12
Con Proyecto	13.3705	0.94	12.5683	Moderada>12
Con Medidas de Compensación	1.0136	1.0	1.0136	Ligera<12

Como se puede observar, de acuerdo a las medidas de compensación propuestas, la pérdida de suelo por hectárea se disminuirá una vez aplicadas dichas medidas.

El suelo se verá afectado al retirar la vegetación forestal por el Proyecto, por lo que se provocará la pérdida de suelo de 11.3115 ton/año (de 1.2568 ton/año a 12.5683 ton/año = 11.3115 ton/año). Lo anterior recordando que el tipo de suelo Regosol tiene una susceptibilidad a la erosión





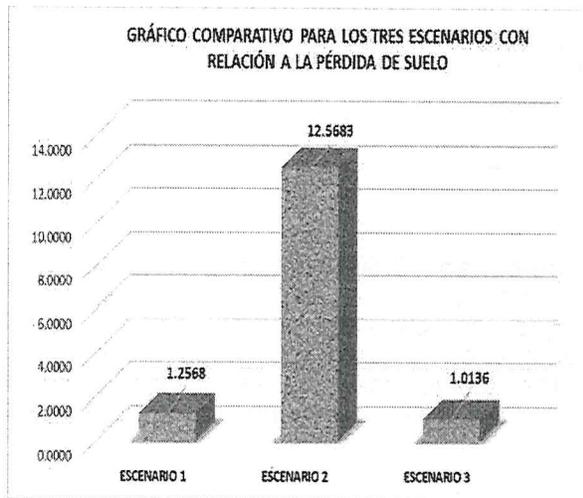
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

moderada a alta, al llevar a cabo las medidas de mitigación, se observa que existe una menor pérdida de suelo en comparación a las condiciones originales del predio (1.0136 ton/año).

Para mitigar este impacto como medida de compensación se realizará la reubicación de 636 plantas rescatadas que estén en condiciones para su trasplante y que ayudarán a evitar la erosión y promover el escurrimiento y la infiltración en un área destinada para tal finalidad que consta de una superficie de 1 ha. Adicionalmente se realizarán 100 zanjas trincheras (tina ciega) como obras de conservación de suelo en el sitio de reubicación de flora.

Figura. Comparación de los tres escenarios.



Con relación a la pérdida de suelo y de acuerdo a los análisis realizados, se determina que, si bien el recurso suelo se verá afectado por las obras y actividades derivadas de la construcción del proyecto, estas serán compensadas con las medidas de mitigación y compensación propuestas en el capítulo de medidas de mitigación, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro. Retención de suelo por tipo de obra.

Tipo de obra	Volumen total del azolve retenido m ³ (obra)	Volumen del azolve retenido m ³	Número de obras (ha)	Unidad	Capacidad máxima/obra (m ³)	Capacidad máxima (m ³ /ha)
Presa de mampostería	1819.86	227.91	2.50	m ³	0.89	2.22
Presa piedra acomodada	287.78	3816.01	4.70	m ³	0.07	0.33
Zanjas trincheras	8.27	3.71	250.00	Piezas	0.33	82.69
Terrazas individuales	3.55	3.78	708.00	Piezas	0.09	66.10
Sistema zanja borde	6021.28	1372.70	45.00	m ³	0.81	36.65
Promedio					0.44	37.60

Fuente: UACH-GSP con base en la evaluación técnica de los predios incluidos en la muestra 2005.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

Las zanjas trincheras son excavaciones que se realizan en curvas a nivel de 40 centímetros de ancho x 40 centímetros de profundidad y 2 metros de longitud, trazadas a "tres bolillo" y separadas a 2 metros de largo, dependiendo de la pendiente. También se les denomina tinas ciegas. Tienen la finalidad de incrementar la infiltración del agua de lluvia al subsuelo, disminuye la erosión al detener o frenar los escurrimientos superficiales.

Considerando una equivalencia de 1.5 toneladas por 1 metro³ y una capacidad máxima por obra de 0.33 m³, en el siguiente cuadro se observa que con 100 obras de conservación de suelo (Zanjas trincheras), sin considerar las actividades de reubicación de flora, se pretende controlar más del 100 % de la tasa de erosión que se verá aumentada por las actividades del Proyecto.

Cuadro. Obras de conservación de suelo para el control de la erosión en el área del Proyecto.

Obras	Capacidad máxima/Obra (m ³)*	Cantidad de obras/ha	Cantidad de azolve retenido (t/ha/año)
Zanjas trincheras	0.33	100	49.5

En cuanto a la temporalidad, con el Proyecto se perderían 12.5683 ton/año de suelo; mientras que con las obras de conservación planteadas la pérdida anual se reduce a 1.0136 ton/ha, implementando una restauración hacia un bosque de clima templado con un nivel de productividad alto. Se estaría recuperando 49.5 ton/año en la superficie propuesta para realizar las actividades de compensación ambiental. La superficie forestal que se perderá a causa del desarrollo del presente proyecto, será de 0.94 ha, lo que representa el 0.00003965% de superficie total presente en la Cuenca Río Atoyac y otros.

Para el análisis de la pérdida de suelo, se calculó en Ton/Ha que se pierde en el polígono forestal que se verá afectado con la ejecución del presente proyecto, de esta manera tenemos que, (Escenario 1) con las condiciones ambientales que actualmente presenta el área del proyecto se pierden 1.2586 ton/año en las 0.94 ha del Proyecto, (Escenario 2) una vez realizadas la actividades de desmonte y despalme en la superficie propuesta, tendrá un incremento significativo en la pérdida de suelo, llegando a perderse hasta 12.5683 ton/año, ya que las zonas quedaran desnudas y sin ninguna protección ante los factores erosivos, esto significa que, si no se llevan a cabo prácticas de conservación de suelos y de agua. Por este motivo, se tienen contempladas diversas medidas de mitigación (Escenario 3), las cuales unas veces realizadas disminuirán la pérdida de suelo hasta 1.0136 ton/año, por lo que una vez realizadas dichas actividades, se tendrá la retención de suelos por la cantidad de hasta 49.5 ton/ha/año, ya que, al ejecutarse el programa de reforestación, de rescate y reubicación de fauna y el programa de conservación de suelos, se estará incrementando la cobertura vegetal en una superficie de 1.0 ha.

Las medidas de mitigación reducirán la erosión, sedimentación y contaminación del suelo, desde el momento de la preparación para el proyecto, así como después de este, mejorando sustancialmente las condiciones naturales de la misma.

Adicionalmente, atendiendo a las características de susceptibilidad a la erosión que presenta el tipo de suelo en el predio donde se solicita la superficie del Proyecto, el proyecto propone como

MB

[Handwritten signature]





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

medidas importantes para disminuir estos riesgos aquí señalados las siguientes:

- * El material resultado del desmante y despilme deber ser triturado y compostado, para posteriormente ser utilizado, dentro de las tierras frgiles como abono orgnico.
- * Solamente realizar la remocin y despilme dentro de las reas que inmediatamente se vayan a realizar la extraccin del granito, conforme al cronograma de actividades propuesto; para reducir el tiempo de exposicin de estos terrenos a los factores climticos, as como reducir de la misma manera el riesgo de erosin en ellos.
- * Se pretende llevar a cabo un programa de rescate de flora y fauna silvestres, con el fin de mejorar la cobertura vegetal en el sentido de que es bien sabido que la cobertura vegetal funciona como retenedora del suelo evitando la erosin por acciones hdricas o elicas.
- * No se abrirn vas o caminos de acceso fuera del rea propuesta para el Proyecto, ni bancos de materiales o de tiro.
- * Se efectuarn riegos frecuentes con agua tratada, en aquellas reas de suelo desnudo que hayan sido sujetas de despilme, para evitar o disminuir riesgos de erosin elica.

Con base a lo antes expuesto se concluye que, con las actividades de reforestacin y medidas de mitigacin, la prdida de suelo disminuir significativamente en comparacin a la perdida de suelo que se tiene actualmente en el rea del proyecto. De tal forma que, se estarn incrementando los servicios ambientales que percibe actualmente el rea del proyecto, la cual, a pesar de tener un grado de conservacin medio, presenta fragmentacin del ambiente a causa de las actividades antrpicas.

Ubicacin del rea a restaurar

El sitio propuesto para realizar las medidas de compensacin es en un rea desprovista de vegetacin forestal, la cual se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas expresadas en universal transversal de Mercator (UTM):

Cuadro. Ubicacin geogrfica del rea a restaurar.

Vrtice	Coordenada X	Coordenada Y	Vrtice	Coordenada X	Coordenada Y
1	410986.6	1892882.9	8	411092.2	1892974.8
2	410916.2	1892976.8	9	411098.9	1892961.1
3	410947.6	1892985.2	10	411083.4	1892942.8
4	410976.9	1892977.5	11	411031.6	1892917.8
5	410996.8	1892988.8	12	411009.2	1892911.9
6	411033.8	1892987.2	13	411001.3	1892898.0
7	411068.8	1892969.2	14	410986.6	1892882.9

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hiptesis normativas establecidas por el artculo 93, prrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con stos ha quedado tcnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestin, **la erosin de los suelos se mitiga.**





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del Documento Técnico Unificado (DTU), se desprende lo siguiente:

ANÁLISIS DE LA AFECTACIÓN AL RECURSO AGUA

La Comisión Nacional del Agua en su texto: *Situación de los Recursos Hídricos* menciona que, la infiltración es el porcentaje restante de la total de la precipitación después del porcentaje de escurrimiento y evapotranspiración. En este sentido la superficie forestal del área de proyecto corresponde a 9,400 m² y se tiene un volumen de escurrimiento 2,220.28 m³ por año en base a los cálculos de escurrimiento realizados anteriormente en el capítulo correspondiente.

La precipitación anual del área, es de 1,200 mm, lo que significa que se precipita una lámina de 1.2 m en una superficie de 1 m². Volumen total de precipitación en el área de proyecto:

Considerando una superficie forestal en el área de proyecto de 9,400 m², y que la lámina de precipitación por m² es de 1.2 m, se tiene un volumen de precipitación total para la zona de proyecto de 11,280 m³ por año.

Volumen de evapotranspiración en el área de proyecto:

Considerando que la lámina de evapotranspiración es de (ETR) 0.86181 m, lo cual se multiplica por el área forestal de la zona de proyecto 9,400 m², y resulta en 8,101.043 m³ por año.

Por lo tanto, la infiltración en el área del proyecto es igual a:

Infiltración = Volumen de precipitación total - Volumen de evapotranspiración total - Volumen de escurrimiento total.

Tabla. Infiltración escenario uno.

Volumen total de precipitación	11,280
Volumen de evapotranspiración	8,101.0427
Volumen de escurrimiento	2,220.280
INFILTRACIÓN	958.677

Cálculo de infiltración para el Escenario DOS (condición con el Proyecto):

Considerando un factor K de 0.28 del Suelo tipo B, por la eliminación de la vegetación, se tiene lo siguiente:

Tabla. Infiltración escenario dos.

Volumen total de precipitación	11,280
Volumen de evapotranspiración	8,101.0427
Volumen de escurrimiento	2,220.280
INFILTRACIÓN	958.677





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

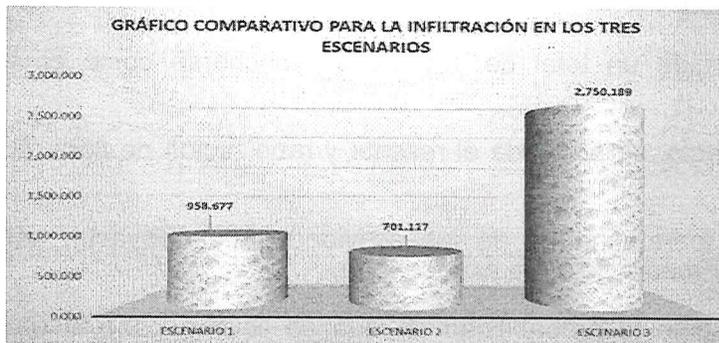
Cálculo de infiltración (Escenario TRES con medidas de mitigación) para la superficie con la ejecución del cambio de uso del suelo y la implementación de las medidas de mitigación y compensación:

Como medida de compensación ambiental y con el propósito de garantizar que no se afectará la cantidad de captación de agua, se propone el establecimiento de obras de conservación de suelo y agua en una superficie de 1 hectárea cercana al proyecto, en la cual se establecerán 100 zanjas trincheras, además de implementarse la reforestación con las densidades de las especies propuestas a rescatarse. Ante dichas medidas, se pretende aumentar la infiltración de un total de **2,750.189 m³/año** de acuerdo con las siguientes estimaciones.

Tabla. Infiltración tres.

Volumen total de precipitación	11,280
Volumen de evapotranspiración	8,101.043
Volumen de escurrimiento	2,477.84
INFILTRACIÓN	701.117

Figura. Gráfico comparativo de los tres escenarios posibles, con relación a la infiltración.



De acuerdo a lo anterior, se obtiene para la superficie propuesta, con proyecto y con medidas de mitigación, un escurrimiento medio anual de: 631.680 m^3 , mientras que actualmente sin proyecto se escurren $2,220.280 \text{ m}^3$, y una vez ejecutado el Proyecto se escurrirán $2,477.84 \text{ m}^3$.

La realización del proyecto implica variaciones en los escurrimientos dentro del mismo, pudiendo incrementar el escurrimiento medio anual, si no se ejecutan medidas de mitigación; al contrario, llevando a cabo las medidas de mitigación propuestas el escurrimiento podría reducirse y quedar en 631.680 m^3 .

El valor estimado del C_e coincide con el coeficiente de escurrimiento determinado por el INEGI para la región, el cual está en un rango de 10 a 20% (SIATL, 2013). Como podemos observar





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

una vez que se ejecute el proyecto, la captación de agua disminuye y el escurrimiento aumenta debido a que el coeficiente de escurrimiento anual del predio cuando se compacta es mayor, lo que permite que el agua que se precipita escurra a lo largo del proyecto, pudiendo esta ser utilizada para el riego del área de conservación.

Se considera que, con la ejecución del presente proyecto, se verá afectado el recurso agua, sin embargo, llevando a cabo en tiempo y forma las medidas de mitigación propuestas, este recurso no se verá disminuido en cuanto a captación, cantidad y calidad, con sustento en que debido a sus características, las cuencas hidrográficas son unidades naturales para el manejo de los recursos y en particular del agua, en este caso se considera la cuenca como principal unidad para medir la capacidad hídrica. En este sentido se compara el volumen de escurrimiento, evapotranspiración e infiltración de la zona destinada para el proyecto:

Actualmente el área del proyecto presenta un volumen de escurrimiento de 2,220.280 m³/año y una infiltración de 958.677 m³/año, *antes de realizar las acciones de desmonte y despalme:*

*** *Con el desmonte y despalme:* En este sentido dado que se valoró el escurrimiento y la infiltración, una vez realizadas las actividades de desmonte y despalme de la vegetación forestal se obtuvo un volumen de escurrimiento de 2,477.84 m³/año y una infiltración de 701.117 m³/año.

*** *Con las medidas de mitigación propuestas,* aplicando en tiempo y forma las medidas de mitigación propuestas, se tendrá que, el volumen de escurrimiento será de 631.680 m³/año y se tendrá un incremento en la infiltración a 2,750.189 m³/año.

Medidas de mitigación para el recurso agua:

- * El proyecto contempla la elaboración de un total de 100 zanjas trincheras como obras de conservación de suelos y agua.
- * Una vez iniciada la ejecución del proyecto, se pretende el rescate y reubicación de flora, que en su conjunto dan una superficie de 1.0 ha.
- * No se realizará extracción de agua para ninguna de las actividades del proyecto, está se abastecerá por medio de pipas o bien por medio de agua almacenada.
- * Considerando los datos climáticos y ante la probabilidad de que se lleve a cabo la obra en época de estiaje, se minimiza la posibilidad de que se presente pérdida de suelo, sin embargo, se tienen consideradas obras asociadas como la revegetación y la reubicación.
- * Se proporcionará instalaciones de baños portátiles para el personal que labore en el predio, 1 por cada 20 trabajadores mínimo, con el objeto de no afectar el manto freático por la defecación y micción al aire libre en los sitios aledaños a las áreas del proyecto.
- * El manejo y disposición final de las aguas residuales, correrá a cargo de la empresa arrendadora de los sanitarios portátiles, lo cual quedará debidamente establecido en el contrato que se celebre para la prestación de dicho servicio.
- * Se evitará el derrame de combustibles y aceites en las áreas del Proyecto.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- i. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida mediante correo electrónico (medida tomada por el COVID19), donde el Consejo Estatal Forestal del estado de Guerrero remitió las opiniones en la que se manifiesta como favorable.

2.- En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de las especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 123 Bis del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Febrero de 2014, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

Programas de ordenamiento ecológicos:

Como instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos. En otras palabras, la función fundamental del ordenamiento ecológico es promover la transición al desarrollo y frenar los procesos de deterioro de los ecosistemas mediante el reordenamiento espacial del aprovechamiento de los recursos, las actividades productivas, la infraestructura y el desarrollo urbano.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

La base conceptual del Ordenamiento Ecológico parte de que la ordenación del territorio depende de la proyección en el espacio de las políticas social, cultural, ambiental y económica de los sectores hegemónicos de la Sociedad. El estilo de desarrollo determina, por tanto, el modelo territorial. Por consiguiente, al modificar los propósitos, mediante la aplicación de políticas públicas construidas con una racionalidad específica, basada en la satisfacción de las necesidades de la población y no en la búsqueda de ganancia, se puede modificar la función y estructura del territorio garantizando la transición hacia la sostenibilidad, la eliminación de la pobreza y el mantenimiento de la integridad de los sistemas socioambientales.

Para el caso del Estado de Guerrero no se cuenta aún con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial decretado;; por tal motivo, el proyecto **"GRANITOS LA PROVIDENCIA"**, se vinculara con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, de conformidad con el Acuerdo por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Septiembre del año 2012:

Como se menciona en el POEGT "por su escala y alcance, el POEGT no tiene como objeto autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales. Cada sector tiene sus prioridades y metas, sin embargo, en su formulación e instrumentación, los sectores adquieren el compromiso de orientar sus programas, proyectos y acciones de tal forma que contribuyan al desarrollo sustentable de cada región, en congruencia con las prioridades establecidas en este Programa y sin menoscabo del cumplimiento de programas de ordenamiento ecológico locales o regionales vigentes. Asimismo, cabe aclarar que la ejecución de este Programa es independiente del cumplimiento de la normatividad aplicable a otros instrumentos de política ambiental, entre los que se encuentran: las Áreas Naturales Protegidas y las Normas Oficiales Mexicanas" (POEGT, 2012).

Normas Oficiales Mexicanas:

NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental - especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo. En el Proyecto no existen especies en listadas dentro de la normatividda en mención.

NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal; Para el desmonte se deberá ordenar el derribo direccional, dentro del área de afectación, para reducir el derribo de otros ejemplares próximos. Asimismo se contarán con las medidas de restauración de suelos con el fin de conservar las condiciones ambientales de la zona.

NOM-027-SEMARNAT-1996. Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte; Relacionado con el aprovechamiento de suelo orgánico obtenido en el despalme y luego utilizado en reforestación.

NOM-043-SEMARNAT-1993. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas; En caso de que se establezcan





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

tritadoras se deberán monitorear las emisiones de partículas sólidas para verificar que no excedan los límites.

Programas de Manejo de ANPs.

El proyecto no se encuentra dentro de alguna área natural protegida con decreto oficial.

Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

El proyecto se rige en materia de desarrollo urbano bajo la normatividad enunciada en el Plan Urbano municipal de Acapulco de Juárez 2015-2018, el proyecto no se contrapone al interés del Gobierno Estatal de impulsar la inversión en el estado, además a través del desarrollo del proyecto se generaran nuevos empleos y se mantendrán los que se tienen actualmente, ya que la extracción de material pétreo servirá para abastecer la materia prima estatal y nacional de artículos elaborados con granito.

Demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El proyecto abedece en sus atributos a lo establecido en Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su reglamento; Ley General de Vida Silvestre (LGVVS); Ley General de Bienes Nacionales (LGBN); Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento. Bajo este contexto se presentó este estudio con el fin de cumplir con la normatividad aplicable para su realización, además se hace mención que el promovente se encuentra en la mejor disposición de acatar los términos y condicionantes que emita la Autoridad en materia Ambiental (SEMARNAT), con el propósito de minimizar el impacto ambiental que ocasionará el proyecto "GRANITOS LA PROVIDENCIA", municipio de Acapulco, Estado de Guerrero.

- i. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales.**

- ii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

Mediante oficio N° GRO.UARRN.0480/2020 de fecha 23 de junio de 2020, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización del Documento Técnico Unificado para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$102,165.49 (ciento dos mil ciento sesenta y cinco pesos 49/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 3.85 hectáreas con vegetación de Bosque de pino, preferentemente en el estado de Guerrero.

- iii. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante FOLIO 020701 de fecha 06 de julio de 2020, recibido en esta Delegación Federal el 07 de julio de 2020, C. FRANCISCO XAVIER HERRERA SÁNCHEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL GRANITOS LA PROVIDENCIA, S.A. DE C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 102,165.49 (ciento dos mil ciento sesenta y cinco pesos 49/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 3.85 hectáreas con vegetación de Bosque de pino, para aplicar preferentemente en el estado de Guerrero.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el Documento Técnico Unificado (DTU), para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 0.94 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **GRANITOS LA PROVIDENCIA**, con ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero, promovido por C. FRANCISCO XAVIER HERRERA SÁNCHEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL GRANITOS LA PROVIDENCIA, S.A. DE C.V., bajo los siguientes:

TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Bosque de pino y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: POLÍGONO CUSTF

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POLIGONO CUSTF	1	411256.6736	1892294.517
POLIGONO CUSTF	2	411258.9829	1892336.881
POLIGONO CUSTF	3	411295.588	1892338.494
POLIGONO CUSTF	4	411295.3601	1892334.955
POLIGONO CUSTF	5	411297.0395	1892329.637
POLIGONO CUSTF	6	411301.6733	1892318.111





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
POLIGONO CUSTF	7	411306.1273	1892315.215
POLIGONO CUSTF	8	411318.5638	1892312.617
POLIGONO CUSTF	9	411323.131	1892310.828
POLIGONO CUSTF	10	411326.637	1892309.706
POLIGONO CUSTF	11	411338.8707	1892309.433
POLIGONO CUSTF	12	411344.8403	1892312.173
POLIGONO CUSTF	13	411354.8413	1892312.241
POLIGONO CUSTF	14	411356.1274	1892314.448
POLIGONO CUSTF	15	411352.9609	1892320.325
POLIGONO CUSTF	16	411348.9508	1892327.977
POLIGONO CUSTF	17	411349.8328	1892335.164
POLIGONO CUSTF	18	411349.8526	1892339.811
POLIGONO CUSTF	19	411391.5591	1892340.186
POLIGONO CUSTF	20	411413.8284	1892248.983
POLIGONO CUSTF	21	411301.4963	1892252.393
POLIGONO CUSTF	22	411302.3237	1892296.534

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: GRANITOS LA PROVIDENCIA

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-12-001-PRO-001/20

Especie	N° de individuos	Volúmen	Unidad de medida
Pinus oocarpa	185	83.97	Metros cúbicos r.t.a.
Vachellia janzenii	3	0	Individuos
Byrsonima crassifolia	22	2.33	Metros cúbicos r.t.a.
Lysiloma acapulcense	69	0	Individuos
Quercus acutifolia	5	2.54	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus magnoliifolia	3	.37	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus crassifolia	25	0	Individuos
Curatella americana	56	0	Individuos
Ardisia revoluta	3	.23	Metros cúbicos r.t.a.
Byrsonima crassifolia	38	0	Individuos
Diphysa floribunda	9	.71	Metros cúbicos r.t.a.
Bursera ariensis	9	0	Individuos
Plumeria rubra	28	0	Individuos
Colubrina viridis	47	4.73	Metros cúbicos r.t.a.
Bursera copallifera	6	.45	Metros cúbicos r.t.a.

- iii. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

forestales para la superficie correspondiente.

- iv. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentar la fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
- v. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna y flora silvestre que se encuentre en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
6. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- vii. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el Documento Técnico Unificado (DTU), así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá de implementar el programa propuesto de Rescate y reubicación de las especies de flora, así mismo, en caso de localizarse en el predio especies con categorías de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
- viii. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo. El cambio de uso del suelo del terreno forestal se deberá llevar a cabo a través de medios mecánicos y manuales, quedando prohibido la utilización de sustancias químicas y del fuego para tal fin. Los resultados de este término deberán ser reportados en el informe semestral y de finiquito indicados en el presente resolutivo.

- IX. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- X. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este resolutivo.
- XI. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- XII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el Documento Técnico Unificado (DTU), las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Términ XV de este Resolutivo.
- XIII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente:
- XIV. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XV. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes INICIAL, SEMESTRAL y uno de FINIQUITO al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el Documento Técnico Unificado (DTU).





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

- XVI. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Guerrero con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XVII. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 5 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- XVIII. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- XIX. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. El GRANITOS LA PROVIDENCIA S.A. DE C.V., será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Guerrero, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. El GRANITOS LA PROVIDENCIA S.A. DE C.V., será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el Documento Técnico Unificado (DTU) y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Guerrero, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. El GRANITOS LA PROVIDENCIA S.A. DE C.V., es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Oficio N° GRO.UARRN.0581/2020

misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.

- vi. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a C. FRANCISCO XAVIER HERRERA SÁNCHEZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL GRANITOS LA PROVIDENCIA, S.A. DE C.V., la presente resolución del proyecto denominado **GRANITOS LA PROVIDENCIA**, con ubicación en el o los municipio(s) de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Guerrero, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos (DGGFS).- horacio.bonfil@semarnat.gob.mx
Lic. Víctor M. García Guerra.- Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).- victor.garcia@profepa.gob.mx
Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG



